



JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Veinticinco (25) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Proceso:	EJECUTIVO MINIMA
Demandante:	DIEGO LUIS GIL URIBE CC N°15.346.621
Demandado:	METROPLAZA CENTRO COMERCIAL P.H – NIT 890.823.990-7
Radicado:	05001-40-03-014-2022-00819-00
Asunto:	RECHAZA DEMANDA
AUTO :	Nº 112

La demanda instaurada por **DIEGO LUIS GIL URIBE** con **CC N°15.346.621** en contra de **METROPLAZA CENTRO COMERCIAL P.H** con **NIT 890.823.990-7**, se **RECHAZA DE PLANO**, teniendo en cuenta las siguientes

CONSIDERACIONES:

Haciendo el estudio minucioso del presente asunto con el fin de tomar la decisión sobre su admisión, inadmisión o rechazo de la misma, se percata el Despacho que las partes y causa de la demanda, son las mismas de una demanda que se tramita en este mismo Despacho bajo el radicado 014-2022-00493, en la cual las partes son: demandante: **DIEGO LUIS GIL URIBE**, demandado: **METROPLAZA CENTRO COMERCIAL P.H**, y causa: acta de audiencia del 26 de enero de 2021, del Juzgado 14 Civil Municipal de Oralidad de Medellín dentro del proceso de radicado 2019-00739, evidenciándose así una identidad de partes y de causa; razón por la cual se estima pertinente indicar que se considera que en el presente se ha configurado una temeridad por parte del demandante, dado que se configuran los supuestos para ello, siendo identidad de objeto e identidad de partes.

Así las cosas y sin lugar a mayores elucubraciones, se rechazará la presente demanda; En mérito de lo expuesto este Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda y en consecuencia **DENEGAR** el mandamiento de pago solicitado.

SEGUNDO: Ordenar el archivo de las presentes actuaciones una vez se realicen las respectivas anotaciones en el "SISTEMA DE GESTIÓN JUDICIAL SIGLO XXI".

NOTIFÍQUESE

JULIAN GREGORIO NEIRA GÓMEZ
JUEZ

P2

Firmado Por:
Julian Gregorio Neira Gomez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 014
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7b5f5e0733834e519a155fe8284884f227e69ed16112de3ab2a4e67ff136cc21**

Documento generado en 25/01/2023 12:16:24 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>